REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

AUTO No: № 0 0 0 1 5 4 1 DE 2013

"P(| MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGI VIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA TRANSPORTES, AGREGADOS Y I ∖QUINARIA –TAM, CANTERA MANA, DE REPELÓN - ATLÁNTICÓ".

La Gerent de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., co base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Col ejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 (26 de Abril de 2013, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, la ley 633 de 000 y la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el nul ral 11 del articulo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Conoraciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y guimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte iso y deposito de los recursos naturales no renovables, así como de otras actividade proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental ...".

estudios y seguimien

Que el Ar 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efec ar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia a piental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovable y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios le los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total e los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesion o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecid en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el

Que el Militerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resoluçión Nº 1280 de 2010, r medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evalui ión y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea erior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarif en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, du ción de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos to les y costos de administración.

métodos (

Que de de iformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00464 de 4 de agosto de 2013, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio d seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previs nes contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se co emplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

cancelacio dicho valo

Que el cogo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida po eriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró

Que en ci nto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución Nº 000464 del 2013, establece ue incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, pastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmen por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

efectuar €

Que revis dos los expedientes Nº 1509-041 y 1501-228, perteneciente a la empresa Transport , Agregados y Maquinaria – TAM, Cantera Mana, se evidencia que es necesario cobro por concepto de seguimiento a la Licencia Ambiental y a la Concesión de

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

AUTO No: 10 0 0 1 5 4 1 DE 2013

"P(| MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGI VIIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA TRANSPORTES, AGREGADOS Y │ \QUINARIA –TAM, CANTERA MANA, DE REPELÓN - ATLÁNTICÓ".

Aguas otor ada correspondiente a la anualidad 2013, de acuerdo a la Resolución Nº 000464 del 14 de a sto de 2013, proferida por esta autoridad ambiental.

Que la Re: lución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, señala en su artículo quinto los tipos de activida es y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son su tas del cobro, de esta forma es posible evidenciar que la cantera "Mana", puede encuadrars como Usuario de Alto impacto, el cual de conformidad con el artículo señalado es definid como: "Aquellos usuarios cuya generación de residuos sólidos líquidos, y gaseosos mayor o igual al 70% de los límites permisibles definidos por la normatividad vigente, ra n por la cual requerirán varias horas de dedicación por parte del personal de la Corporació a las actividades de evaluación y seguimiento".

Que de ar erdo a la Tabla Nº 31, correspondiente a Usuarios de alto impacto la citada Resoluciór es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condicione y características propias de la actividad realizada:

In	str	um	ento
		СО	ntrol
Lic	en	cia	Amb
С	on	ces	sione
		а	gua
		TC	TAL

de	Servicio de Honorarios	Gastos de viaje.	Gastos de administración		total por iimiento.
ntal	\$3.276.466	\$420.000	\$1.315.344	\$5.	011.810
le	\$1.564.911			\$1.	564.911
-				\$6.	576.721

Por tanto e a Gerencia,

DISPONE

(\$4.620.58 ésta Corpc ción.

PRIMERO La Sociedad Transportes, Agregados y Maquinaria TAM Ltda, Cantera Maná, Represent la Legalmente por la señora Juliana Inés González, deberá cancelar la suma de correspond inte a Seis Millones Quinientos setenta y seis mil setecientos veintiún pesos , por concepto de seguimiento a la Licencia Ambiental y a la Concesión de Aguas con spondiente al año 2013, de acuerdo a lo establecido en la resolución Nº 000464 del 14 de a psto de 2013, proferidas por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema e métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por

le envié.

PARAGRA O PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de scinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se

PARAGR O SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el pres te Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de bro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

PARÁGRA O TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, le C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme : p establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

SEGUND(Decreto 17 B de 1994.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuer a el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del

apoderado 2011.

TERCERO Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su ebidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 10 0 0 1 5 4 1 DE 2013

MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGU MIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA TRANSPORTES, AGREGADOS Y QUINARIA -TAM, CANTERA MANA, DE REPELÓN - ATLÁNTICO".

CUARTO Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Gere cia, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su repre ntante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles s lientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en arranquilla,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

27 DIC. 2013

wetter Surramme JULIETTE SLEMAN CHAMS GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp N° 1509

Elaboro: Me

a Arteta Vízcaino.

Arcón Jiménez. Profesional Especializado Revisó: Kare